

TRADUCCIÓN OFICIAL

La infrascrita, **INDIANA JOSEFINA JIMENEZ GUERRERO**, Intérprete Judicial acreditada en la República Dominicana, con el Registro No. 47189, residente y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICO** que la siguiente es una traducción fiel del documento original que se me presenta en idioma inglés, cuyo contenido en idioma español, según mi mejor criterio, es el siguiente:

(sello)

Departamento del Tesoro
Servicio de Recaudación Interna

Instrucciones para el Formulario W-8BEN-E (Rev. Abril 2016)

Certificado de condición del usufructuario para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos (Entidades)

Las referencias en esta sección son en relación al Código de Recaudación Interna a menos que se indique otra cosa.

Acontecimientos Futuros

Para ver la información más reciente sobre los acontecimientos en relación con el Formulario W-8BEN-E y sus instrucciones, tal como la legislación promulgada después de su publicación, vaya a www.irs.gov/formw8bene.

Novedades

Limitación de Beneficios (LOB) para las reclamaciones de los tratados. Para reclamar los beneficios del tratado, una entidad no sólo debe ser una residente del país del tratado, sino también derivar y ser propietarios finales de la partida de ingresos, así como satisfacer el Artículo sobre la Limitación de Beneficios (LOB) de ese tratado, si aplica. Nuevas casillas de verificación se han añadido a la Parte III (Reclamación de Beneficios de Tratado Tributario) para cada una de las principales pruebas que se pueden realizar para satisfacer una disposición de LOB. Se requiere que el contribuyente marque la casilla correspondiente asociada con la prueba de LOB que reúne con respecto a los beneficios asociados con los tratados este formulario, o para comprobar una caja que se ha obtenido una determinación discrecional favorable por parte de los EE.UU. autoridad competente, que puede acogerse a los beneficios del tratado asociada con esta forma.

Cuentas que no son cuentas financieras. Una nueva casilla de verificación se ha añadido al capítulo 4 en los estados línea 5 para los pagos realizados a los beneficiarios para que las cuentas sostienen que no son cuentas financieras establecidas en los Reglamentos sección de 1,1471 a 5(b)(2).

IFE que no reportan IGA. Las instrucciones sobre cómo la IFF que no notifica IGA debe documentar adecuadamente a sí mismos en este formulario y certificar que su estado ha sido revisado para coordinar el beneficio de estos estatus bajo el IGA con las regulaciones del capítulo 4. Una IFE que cumple los requisitos tanto de IFE que no notifica IGA bajo la IGA y un estatus de IFE que se considere en cumplimiento bajo las regulaciones debe certificar como IFE que no reporta IGA, a menos que dicha entidad cumpla con los requisitos para el estatus de propietario documentado de IFE para los pagos

asociados con este formulario, en cuyo caso se debe certificar este estatus en virtud de la reglamentación solamente completando la Parte X del formulario.

Recordatorio

Nota. Si usted es un residente en una jurisdicción socia del FATCA (es decir, una jurisdicción IGA de Modelo 1 con reciprocidad), determinada información de la cuenta de impuestos puede ser provista a su jurisdicción de residencia.

Instrucciones Generales

Para obtener definiciones de los términos usados en estas instrucciones, vea la sección *Definiciones*, más adelante.

Objeto del formulario

Este formulario es utilizado por entidades extranjeras para documentar su condición para fines del capítulo 3 y del capítulo 4, así como para otras disposiciones del Código como se describen más adelante en estas instrucciones.

Las personas extranjeras están sujetas a un impuesto para Estados Unidos con una tasa de 30% (la tasa de retención para personas extranjeras) sobre el ingreso que reciban de origen estadounidense que consiste de:

- Interés (incluido un descuento de la emisión original (OID));
- Dividendos;
- Rentas;
- Regalías;
- Primas;
- Anualidades;
- Compensación por servicios esperados o realizados;
- Pagos sustitutos en una transacción de préstamo de valores; u
- Otras ganancias, utilidades o ingresos fijos o determinables anuales o periódicos.

Este impuesto se impone sobre el monto bruto pagado y por lo general se cobra mediante retención sobre ese monto conforme a la sección 1441 o 1442. Se considera que se ha realizado un pago cuando se realiza directamente al usufructuario o cuando se realiza a otra persona, como un intermediario, agente o sociedad, para beneficio del usufructuario.

Además, la sección 1446 exige que una sociedad colectiva que ejerza una profesión u oficio o realice negocios en los Estados Unidos que retenga el impuesto sobre la participación de un socio extranjero en la distribución del ingreso tributable con relación efectiva de la sociedad colectiva. Por lo general, una persona extranjera que es socia en una sociedad colectiva y presenta un Formulario W-8 para fines de la sección 1441 o 1442 cumplirá también con los requisitos de documentación conforme a la sección 1446. Sin embargo, en algunos casos los requisitos de documentación de las secciones 1441 y 1442 no coinciden con los requisitos de documentación de la sección 1446. Vea las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos. Además, el propietario de una entidad no considerada como separada de su propietario, en lugar de la entidad misma, es quien presenta el Formulario W-8 apropiado para fines de la sección 1446.

Un agente de retención o pagador del ingreso puede depender de un Formulario W-8BEN-E debidamente llenado para tratar un pago asociado con el Formulario W-8BEN-E como un pago a una persona extranjera que es la usufructuaria de los montos pagados. Cuando corresponda, el agente de retención puede

depender del Formulario W-8BEN-E para aplicar una reducción de tasa o una exención de retención. Si usted recibe algún tipo de ingreso, debe proporcionar un Formulario W-8BEN-E para:

- Reclamar que usted es el usufructuario del ingreso para el cual se está proporcionando el Formulario W-8BEN-E o un socio de una sociedad colectiva sujeta a la sección 1446; y
- Cuando corresponda, reclamar una reducción de tasa o exención de retención como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos tiene un tratado en materia del impuesto sobre la renta que califique para recibir los beneficios del tratado.

Usted puede usar también el Formulario W-8BEN-E para identificar el ingreso proveniente de un contrato de capital teórico que no tenga una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos, a fin de establecer la excepción para la declaración de dicho ingreso en el Formulario 1042-S. Vea la sección 1.1461-1(c)(2)(ii)(F) de los Reglamentos.

El Formulario W-8BEN-E también puede ser usado para reclamar la exención de la retención para intereses de cartera conforme a la sección 881(c). La exención interés de cartera no se aplica a los pagos de interés para los que el destinatario es accionista del 10 por ciento del ordenante o de pagos de interés recibidas por una corporación extranjera controlada de una persona relacionada. Ver las secciones 881 (c)(3) y 881 (c)(5). Una versión futura de este formulario puede requerir que las personas que reciben pagos de intereses a los que se refiere este formulario identifiquen cualquier obligación con respecto a la cual tengan una de estas relaciones prohibidas.

También se le pudiera exigir presentar el Formulario W-8BEN-E para reclamar una excepción a la declaración informativa nacional del Formulario 1099 y a la retención adicional de impuestos (a la tasa de retención adicional conforme a la sección 3406) para algunos tipos de ingreso. Dichos ingresos incluyen:

- Ganancias de intermediación.
- Descuento de la emisión original a corto plazo (183 días o menos) (OID a corto plazo).
- Intereses por depósitos bancarios.
- Intereses, dividendos, rentas o regalías de origen extranjero.

Proporcione el Formulario W-8BEN-E al agente de retención u ordenante antes de que se le pague o abone el ingreso a usted. Si no proporciona un Formulario W-8BEN-E cuando se le exija, pudiera ser sujeto a una retención a una tasa del 30% (tasa de retención para personas extranjeras) o a la tasa de retención adicional de impuestos.

Además de los requisitos del capítulo 3, el capítulo 4 exige que los agentes de retención identifiquen la condición conforme al capítulo 4 de las entidades que sean tenedores y reciban pagos susceptibles de retención (vea las instrucciones para la Parte I, línea 5, de este formulario, más adelante). Un agente de retención pudiera solicitar este Formulario W-8BEN-E para establecer su condición conforme al capítulo 4 y evitar la retención a una tasa de 30% (la tasa del capítulo 4) sobre dichos pagos. La retención en pagos sujetos a retención bajo el capítulo 4 generalmente inician el 1ero de julio, 2014.

El capítulo 4 exige también que las IFE participantes y algunas IFE registradas consideradas en cumplimiento documenten los cuentahabientes de su entidad a fin de determinar su condición conforme al capítulo 4, sin importar si se le aplica o no retención a cualquiera de los pagos hechos a las entidades. Si usted es una entidad que mantiene una cuenta con una IFE, proporcione este Formulario W-8BEN-E cuando se lo solicite a la IFE a fin de documentar su condición conforme al capítulo 4.

Información adicional. Para ver información adicional e instrucciones para el agente de retención, vea las Instrucciones para el solicitante de los Formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.

¿Quién debe presentar un Formulario W-8BEN-E?

Debe proporcionar un Formulario W-8BEN-E al agente de retención o al ordenante si usted es una entidad extranjera que recibe un pago susceptible de retención de un agente de retención, que recibe un pago susceptible de retención conforme al capítulo 3 o, si usted es una entidad que mantiene una cuenta con una IFE que solicite este formulario.

No use el Formulario W-8BEN-E si usted aparece en las descripciones a continuación.

- Si usted es una persona estadounidense (incluidos los ciudadanos estadounidenses, los extranjeros residentes y las entidades tratadas como personas estadounidenses, tal como una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de un estado). En su lugar, use el Formulario W-9, Solicitud de número y certificación de identificación de contribuyente.
- Usted es una aseguradora extranjera que ha hecho una elección conforme a la sección 953(d) para ser tratada como persona estadounidense. En su lugar, proporcione a un agente de retención el Formulario W-9 para certificar su condición de estadounidense aún si se le considera una IFE para fines del capítulo 4.
- Usted es un individuo extranjero no residente. En su lugar, use el Formulario W-8BEN, Certificado de condición de extranjero del usufructuario para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos (Individuos) o el Formulario 8233, Excepción de retención en compensación por servicios personales independientes (y ciertos dependientes) de un individuo extranjero no residente, si aplica.
- Usted es una entidad no considerada, sucursal, o entidad de flujo continuo para fines fiscales de Estados Unidos. Sin embargo, puede utilizar este formulario si usted es una entidad no considerada o entidad de flujo continuo utilizando únicamente este formulario, o bien únicamente para documentar el estado de su capítulo 4 (porque usted tiene una cuenta con un IFE que solicita este formulario) o, si usted es una entidad no considerada o una asociación, para reclamar los beneficios del tratado, ya que son una entidad híbrida sujeta al impuesto como un residente a efectos de tratados. Vea las Instrucciones especiales para entidades híbridas, más adelante. Una entidad de flujo continuo también puede usar este formulario únicamente para fines de documentación de sí mismo como un beneficiario participante para propósitos de la sección 6050W. Si usted es una entidad no considerada con un solo propietario o sucursal de una IFE, el único propietario, si dicho propietario es una persona extranjera, debe proporcionar la Forma W-8BEN o Formulario W-8BEN-E (según el caso). Tenga en cuenta, sin embargo, que la entidad propietaria única puede ser necesaria para identificar la sucursal (incluyendo una entidad no considerada) en la parte II del Formulario W-8BEN-E del dueño y, en algunos casos, proporcionar el nombre legal de la entidad no considerada en la parte I, línea 3 (ver las instrucciones específicas para la línea 3, más adelante). Si el único propietario es una persona de EE.UU., debe proporcionarse un formulario W-9. Si usted es una sociedad, debe proporcionar un formulario W-8IMY.
- Usted está actuando como un intermediario (es decir, está actuando no por su cuenta, sino a cuenta de otros como agente, nominatario o custodio), un intermediario calificado o un prestamista calificado de valores (QSL) con respecto a un pago de un monto de origen estadounidense hecho en sustitución de dividendos. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY, Certificado de intermediario extranjero, entidad extranjera que traspa los atributos tributarios o sucursales estadounidenses para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos.
- Usted está recibiendo ingreso con relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos, a menos que le sea asignado a través de una sociedad colectiva. En su lugar, proporcione el Formulario W-8ECI, Certificado de aseveración de persona extranjera de que el ingreso tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos. Si cualquier parte del ingreso para el que haya proporcionado un Formulario W-8BEN-E termina teniendo una relación efectiva, esto es un cambio de circunstancias y el Formulario W-8BEN-E ya no sería válido. Debe presentar el Formulario W-8ECI. Vea Cambio en las circunstancias, más adelante.

- Usted está presentando una declaración para un gobierno extranjero, organización internacional, banco central de emisión extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de una posesión estadounidense que esté reclamando la aplicación de la sección 115(2), 501(c), 892, 895 o 1443(b). En su lugar, proporcione el Formulario W-8EXP, Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos, a fin de certificar su exención e identificar la condición conforme al capítulo 4 que le corresponda. Sin embargo, proporcione el Formulario W-8BEN-E si usted está reclamando beneficios del tratado, proporcionando el formulario únicamente para declarar que usted es una persona extranjera exenta de retención adicional de impuestos, o proporcionando este formulario únicamente para documentar su condición conforme al capítulo 4. Por ejemplo, una entidad extranjera exenta de impuestos bajo la sección 501(c) que recibe ingresos por regalías y no está exenta porque éstas son tributables como ingreso comercial no relacionado pero si califica para una tasa reducida de retención conforme a un artículo sobre regalías de un tratado fiscal deberá proporcionar un Formulario W-8BEN-E. Deberá usar el Formulario W-8ECI si está recibiendo ingreso con relación efectiva (por ejemplo, ingreso de actividades comerciales que no esté exento conforme a una sección aplicable del Código).
- Usted es una entidad híbrida inversa extranjera que transmite la documentación del usufructuario provista por los tenedores de su participación para reclamar los beneficios del tratado en su representación. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY. Una entidad híbrida inversa extranjera no podrá tampoco utilizar este formulario en su propio nombre. Vea *Entidad Híbrida Inversa Extranjera*, más adelante.
- Usted es una sociedad colectiva extranjera con obligación de retención (WP) o un fideicomiso extranjero con obligación de retención (WT) dentro del significado de las secciones 1441 y 1442 y los reglamentos que las acompañan. Una sociedad colectiva extranjera con obligación de retención o un fideicomiso extranjero con obligación de retención es una sociedad colectiva o fideicomiso extranjero que ha celebrado un convenio de retención con el Servicio de Recaudación Interna de los EE.UU. (SRI) conforme al cual acepta asumir la responsabilidad principal de retención para la participación de cada uno de los socios, beneficiarios o propietarios en la distribución del ingreso sujeta a retención conforme a los capítulos 3 y 4 que se paga a la sociedad colectiva o fideicomiso. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY.
- Usted es una sociedad colectiva extranjera o un fideicomiso de otorgante extranjero que proporciona documentación para fines de la sección 1446. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY y la documentación que lo acompaña. Vea las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6.
- Usted es una sucursal extranjera de una institución financiera estadounidense que es una IFE (que no sea una sucursal intermediaria calificada) conforme al Modelo 1 IGA aplicable. Para fines de identificarse ante los agentes de retención, puede presentar un Formulario W-9 para certificar su condición de estadounidense.

Entregar el Formulario W-8BEN-E al agente de retención. No envíe el Formulario W-8BEN-E al SRI. En su lugar, entréguelo a la persona que se lo está solicitando. Por lo general, ésta será la persona de quien recibe el pago, que hace el abono a su cuenta o una sociedad colectiva que le asigna ingresos a usted. Una IFE pudiera también solicitarle este formulario para documentar la condición de su cuenta.

Cuándo entregar el Formulario W-8BEN-E al agente de retención. Entregue el Formulario W-8BEN-E a la persona que se lo está solicitando antes de que le haga el pago a usted, se abone el pago a su cuenta o el pago le sea asignado. Si usted no proporciona este formulario, el agente de retención pudiera tener que hacer la retención con una tasa de 30% (como corresponda conforme a los capítulos 3 o 4), usar la tasa de retención adicional o la tasa aplicable conforme a la sección 1446. Si usted recibe más de un tipo de ingreso proveniente de un mismo agente de retención para el cual usted reclama beneficios distintos, el agente de retención pudiera, a su elección, exigir a usted que presente un Formulario W-8BEN-E por cada distinto tipo de ingreso. En general, se debe entregar un Formulario W-8BEN-E separado a cada agente de retención.

Nota. Si usted es el propietario del ingreso junto con una o más personas, el ingreso será tratado por el agente de retención como propiedad de una persona extranjera que es la usufructuaria de un pago sólo si se proporciona un Formulario W-8BEN o W-8BEN-E (u otro documento que corresponda) por cada uno de los propietarios. Una IFE que esté solicitando este formulario tratará una cuenta como una cuenta estadounidense para fines del capítulo 4 si cualquiera de los cuentahabientes es una persona estadounidense especificada o una entidad extranjera de propiedad estadounidense (a menos que la cuenta tenga de otra manera una excepción de su condición de cuenta estadounidense para fines del capítulo 4).

Cambio en las circunstancias. Si un cambio en las circunstancias hace que alguna información de la que haya presentado en el Formulario W-8BEN-E sea incorrecta para fines del capítulo 3 o el capítulo 4, debe notificar al agente de retención o la institución financiera que tenga su cuenta dentro de los 30 días posteriores al cambio en las circunstancias proveyendo la documentación requerida en la sección 1.1471-3(c)(6)(ii)(E)(2) del Reglamento. Vea las secciones 1.1441-1(e)(4)(ii)(D) de los Reglamentos para obtener la definición de un cambio en las circunstancias para fines del capítulo 3. Vea la sección 1.471-3(e)(6)(ii)(E) de los Reglamentos para obtener la definición de un cambio en las circunstancias para fines del capítulo 4.

[Imagen: CUIDADO!] Con respecto a una IFE que reclama un estatus de capítulo 4 bajo una IGA aplicable, un cambio en circunstancias incluye cuando la jurisdicción donde el IFE se organiza o reside (o la jurisdicción identificada en la Parte II del formulario) fue incluida en la lista de jurisdicciones tratadas como si tuvieran una plataforma intergubernamental de acuerdo en vigencia y se elimina de la lista o cuando el estatus FATCA de dicha jurisdicción cambia (por ejemplo, de Modelo 2 a Modelo 1). La lista de acuerdos se mantiene en www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx.

Vencimiento del Formulario W-8BEN-E. Por lo general, un Formulario W-8BEN-E seguirá siendo válido para fines tanto del capítulo 3 como del capítulo 4 durante un periodo que inicia en la fecha en que se firma el formulario y termina el último día del tercer año calendario sucesivo, a menos que un cambio en las circunstancias haga incorrecta cualquier información del formulario. Por ejemplo, un Formulario W-8BEN firmado el 30 de septiembre de 2014 seguirá siendo válido hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, bajo ciertas condiciones, un Formulario W-8BEN-E seguirá en vigor por tiempo indefinido en tanto no haya un cambio de circunstancias. Para determinar el periodo de validez del Formulario W-8BEN-E para fines del capítulo 4, vea la sección 1.1471-3(c)(6)(ii) de los Reglamentos. Para determinar el periodo de validez para el Formulario W-8BEN-E para fines del capítulo 3, vea la sección 1.1441-1(e)(4)(ii) de los Reglamentos.

Definiciones

Cuentahabiente. Un cuentahabiente es por lo general la persona enumerada o identificada como el tenedor o propietario de una cuenta financiera. Por ejemplo, si una sociedad colectiva aparece enumerada como la tenedora o propietaria de una cuenta financiera, entonces la sociedad colectiva es la cuentahabiente, y no los socios de dicha sociedad colectiva. Sin embargo, cuando la tenedora de la cuenta es una entidad no considerada como separada de su propietario (que no sea además tratada como una IFE para fines del capítulo 4) la cuenta será tratada como mantenida por la persona propietaria de la entidad.

Montos sujetos a retención conforme al capítulo 3. En general, un monto sujeto a retención conforme al capítulo 3 es un monto cuyo origen está dentro de los Estados Unidos y es un ingreso anual o periódico fijo o determinable (FDAP). El ingreso FDAP es todo el ingreso incluido en el ingreso bruto, que incluye los intereses (así como los OID), dividendos, rentas, regalías y compensación. El ingreso FDAP no incluye la mayoría de las ganancias por la venta de bienes (incluido el descuento de mercado y las primas de opciones), así como otros conceptos específicos del ingreso descritos en la sección 1.1441-2 de los Reglamentos (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

Para fines de la sección 1446, el monto sujeto a retención es la participación del socio extranjero en el ingreso tributable con relación efectiva de la sociedad colectiva.

Usufructuario. Para pagos que no sean aquellos para los que se reclama una reducción de tasa o exención al amparo de un tratado de impuesto sobre la renta, el usufructuario del ingreso es por lo general la persona que debe conforme a los principios de la tributación estadounidense incluir el pago en su ingreso bruto en una declaración de impuestos. Sin embargo, una persona no es usufructuaria del ingreso, en la medida en que esa persona esté recibiendo el ingreso en calidad de nominatario, agente o custodio, o en la medida en que la persona sea un instrumento cuya participación en una transacción no sea tomada en consideración. En el caso de los montos pagados que no constituyan un ingreso, el derecho de usufructo se determina como si el pago fuera ingreso.

Las sociedades colectivas extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples y los fideicomisos de otorgante extranjero no son los usufructuarios del ingreso pagado a la sociedad colectiva o el fideicomiso. Los usufructuarios del ingreso pagado a una sociedad colectiva extranjera son por lo general los socios de dicha sociedad, siempre que el socio no sea él mismo una sociedad colectiva, un fideicomiso extranjero simple o de otorgante extranjero, nominatario u otro agente. Los usufructuarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero que se describe en la sección 651(a)) son generalmente los beneficiarios del fideicomiso, si el beneficiario no es una sociedad colectiva extranjera, fideicomiso extranjero simple o fideicomiso de otorgante extranjero, nominatario u otro tipo de agente. Los usufructuarios del ingreso pagado a un fideicomiso de otorgante extranjero (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida que todo o parte del ingreso del fideicomiso sea tratado como propiedad del otorgante o de otra persona conforme a las secciones 671 a 679) son las personas tratadas como los propietarios del fideicomiso. Los usufructuarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso de otorgante extranjero) es el fideicomiso mismo.

Para fines de la sección 1446, se aplican las mismas reglas de usufructuario, salvo que conforme a la sección 1446 es el fideicomiso extranjero simple y no el beneficiario quien proporciona el formulario a la sociedad colectiva.

El usufructuario del ingreso pagado a una sucesión extranjera es la sucesión misma.

Nota. Un pago a una sociedad colectiva estadounidense, un fideicomiso estadounidense o una sucesión estadounidense se trata como un pago a un tenedor estadounidense que no está sujeto a la retención del 30% para fines del capítulo 3 y el capítulo 4. Una sociedad colectiva, fideicomiso o sucesión estadounidense deberá proporcionar al agente de retención un Formulario W-9. Para fines de la sección 1446, un fideicomiso de otorgante estadounidense o entidad no considerada como separada de su propietario no deberá proporcionar al agente de retención un Formulario W-9 en su propia representación. En lugar de eso, el otorgante u otro propietario deberá proporcionar al agente de retención el formulario adecuado.

Capítulo 3. Capítulo 3 se refiere al capítulo 3 del Código de Recaudación Interna (Retención del impuesto para extranjeros no residentes y sociedades anónimas extranjeras). El capítulo 3 contiene las secciones 1441 a 1464.

Capítulo 4. Capítulo 4 se refiere al capítulo 4 del Código de Recaudación Interna (Impuestos para hacer cumplir la presentación de declaraciones sobre algunas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene las secciones 1471 a 1474.

Condición conforme al capítulo 4. El término "condición conforme al capítulo 4" se refiere a la condición de una persona como persona estadounidense, persona estadounidense especificada, individuo extranjero, IFE participante, IFE considerada en cumplimiento, distribuidor restringido, usufructuario exento, IFE no participante, institución financiera de territorio estadounidense, NFFE exceptuada o NFFE pasiva. Vea en la sección 1.1471-1(b) de los Reglamentos las definiciones de estos términos.

IFE considerada en cumplimiento. Conforme a la sección 1471(b)(2), se considera que algunas IFE cumplen con los reglamentos conforme al capítulo 4 sin la necesidad de celebrar un convenio de IFE con el SRI. Sin embargo, algunas IFE consideradas en cumplimiento deben registrarse ante el SRI y obtener un GIIN. Estas IFE se denominan como **IFE registradas consideradas en cumplimiento**. Vea la sección 1.1471-5(f)(1) de los Reglamentos.

Entidad no considerada como separada de su propietario. Una entidad comercial que tiene un único propietario y no es una sociedad anónima conforme a la sección 301.7701-2(b) de los Reglamentos no es considerada como una entidad separada de su propietario. Una entidad no considerada como separada de su propietario no presenta este Formulario W-8BEN-E a un agente de retención o IFE. En lugar de eso, el propietario de dicha entidad proporciona la documentación pertinente (por ejemplo, un Formulario W-8BEN-E si el propietario es una entidad extranjera). Vea las secciones 1.1446-1 y 1.1471-3(a)(3)(v), respectivamente, de los Reglamentos. Sin embargo, si una entidad no considerada como separada de su propietario que recibe un pago susceptible de retención es una IFE fuera del país de constitución del propietario único, el propietario deberá llenar la Parte II del Formulario W-8BEN-E para documentar la condición conforme al capítulo 4 de la entidad no considerada como separada de su propietario que está recibiendo el pago.

Ciertas entidades que se tienen en cuenta a efectos fiscales de los Estados Unidos pueden ser tratados como residente tratado a los efectos de reclamar los beneficios del tratado en virtud de un tratado fiscal aplicable (véase la definición de entidad híbrida, más adelante) o pueden ser reconocidos como IFE bajo un IGA aplicable (ver instrucciones para la línea 3, más adelante, para cuando esto se aplica). Una entidad híbrida solicita beneficios de acuerdos en su propio nombre es necesario para completar este Formulario W-8BEN-E. Ver entidades híbridas bajo las instrucciones especiales, más adelante.

Una entidad no considerada con un propietario de los Estados Unidos o una entidad no considerada con un propietario extranjero que no es otra cosa capaz de llenar la Parte II (es decir, debido a que es en el mismo país como único propietario y no tiene una GIIN) puede proporcionar este formulario a una IFE únicamente con fines de documentación de sí mismo para el capítulo 4 propósitos. En tal caso, la entidad no considerada debe completar la Parte I como si se tratase de un beneficiario y no debe completa la línea 3.

Cuenta financiera. Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta depositaria que mantenga una IFE;
- Una cuenta de custodia que mantenga una IFE;
- Participaciones en deuda o acciones (que no sean los intereses que se operan con regularidad en un mercado de valores establecido) en entidades de inversión y algunas sociedades tenedoras, mesas de tesorería o instituciones financieras como se definen en la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos;
- Algunos contratos de seguros con valor en efectivo; y
- Contratos de anualidades.

Para fines del capítulo 4, se disponen excepciones para las cuentas como algunas cuentas de ahorro con ventajas fiscales, contratos de seguro de vida a plazo fijo, cuentas en poder de caudales hereditarios, cuentas de depósito en custodia y algunos contratos de anualidades. Estas excepciones están sujetas a algunas condiciones. Vea la sección 1.1471-5(b)(2) de los Reglamentos. También se pueden excluir las cuentas de la definición de cuenta financiera al amparo de una IGA aplicable.

Institución financiera. Una institución financiera por lo general se refiere a una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad de inversión o una aseguradora (o la sociedad tenedora de una aseguradora) que emite contratos de seguros con valor en efectivo o contratos de anualidades. Vea la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos.

Institución financiera extranjera (IFE). Una institución financiera extranjera (IFE) por lo general se refiere a una entidad extranjera que es una institución financiera.

Entidad con transparencia fiscal. Una entidad es tratada como con transparencia fiscal con respecto a un concepto de ingreso para el cual se reclaman beneficios del tratado en la medida en que los tenedores de la participación en la entidad deben de manera actualizada tomar en cuenta por separado sus participaciones en un concepto del ingreso pagado a la entidad, se haya distribuido o no, y deben determinar el carácter de los conceptos del ingreso como si se obtuvieran directamente de los orígenes de los que los obtuvo la entidad. Por ejemplo, las sociedades colectivas, los fondos de fideicomiso común y los fideicomisos simples o de otorgante por lo general se consideran como con transparencia fiscal con respecto a los conceptos del ingreso que reciben.

Entidad que traspasa los atributos tributarios. Una entidad que traspasa los atributos tributarios es una sociedad colectiva extranjera (que no sea una sociedad colectiva extranjera con obligación de retención), un fideicomiso extranjero simple o de otorgante extranjero (que no sea un fideicomiso extranjero con obligación de retención), o, para los pagos para los que se reclame una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado del impuesto sobre la renta, cualquier entidad en la medida en que dicha entidad sea considerada como con transparencia fiscal (vea definición anterior) con respecto al pago por parte de la jurisdicción del tenedor de una participación.

Para fines de la sección 1446, una sociedad colectiva extranjera o fideicomiso de otorgante extranjero debe presentar un Formulario W-8IMY para establecer la sociedad colectiva o el fideicomiso de otorgante como una entidad intermedia. El Formulario W-8IMY puede venir acompañado de este formulario o de otra versión del Formulario W-8 o el Formulario W-9 para establecer la condición de extranjero o nacional de un socio, un otorgante u otro propietario. Vea la sección 1.1446-1 de los Reglamentos.

Persona extranjera. Una persona extranjera incluye a una sociedad anónima extranjera, una sociedad colectiva extranjera, un fideicomiso extranjero, una sucesión extranjera y cualquier otra persona que no sea una persona estadounidense. Incluye también una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense o una cámara de compensación estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario calificado (QI). Por lo general, un pago a la sucursal estadounidense de una persona extranjera es un pago a una persona extranjera.

GIIN. El término GIIN se refiere al número global de identificación de intermediario. Un GIIN es el número de identificación asignado a una entidad que se ha registrado ante el SRI para fines del capítulo 4.

Entidad híbrida. Una entidad híbrida es cualquier persona (que no sea un individuo) que es tratada como con transparencia fiscal (en lugar de como usufructuario) para fines de la declaración de condición conforme al Código pero no es tratada como con transparencia fiscal por un país con el que los Estados Unidos tiene un tratado en materia de impuesto sobre la renta. La condición de entidad híbrida es pertinente para la reclamación de beneficios del tratado. Sin embargo, una entidad híbrida debe proporcionar su condición conforme al capítulo 4 si está recibiendo un pago susceptible de retención.

Convenio intergubernamental (IGA). Un convenio intergubernamental (IGA) se refiere a un IGA Modelo 1 o a un IGA Modelo 2. Para ver una lista de las jurisdicciones tratadas como poseedores de un IGA Modelo 1 o Modelo 2 en vigor, vea <http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx>.

Un **IGA Modelo 1** se refiere a un convenio entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o uno o más organismos para implementar FATCA a través de las declaraciones presentadas por las IFE ante dicho gobierno u organismo extranjero al respecto, seguidas de un intercambio automático de la información declarada con el SRI. Una IFE en una jurisdicción del IGA Modelo 1 que realiza la declaración de cuentas al gobierno de esa jurisdicción se conoce como una **IFE que declara conforme al Modelo 1**.

Un **IGA Modelo 2** se refiere a un convenio o arreglo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar FATCA mediante las

declaraciones presentadas por las IFE directamente al SRI de acuerdo con los requisitos de un convenio para IFE, complementado con el intercambio de información entre dicho gobierno u organismo extranjero al respecto y el SRI. Una IFE en una jurisdicción de IGA Modelo 2 que ha celebrado un convenio para IFE es una IFE participante, pero pudiera ser denominada como IFE que declara conforme al Modelo 2. El término IFE que declara conforme a un IGA se refiere en lo colectivo tanto a las IFE que declaran conforme al Modelo 1 como a las IFE que declaran conforme al Modelo 2.

Sucursal limitada. Una sucursal limitada se refiere a la sucursal de una IFE participante que se describe en la sección 1.1471-4(e)(2) de los Reglamentos.

IFE no participante. Una IFE no participante se refiere a una IFE que no es una IFE participante, IFE considerada en cumplimiento, ni una usufructuaria exenta.

Tenedor participante. Un tenedor participante se refiere a cualquier persona que acepta una tarjeta de pagos como pago o acepta un pago de un tercero que opera como organización de compensación de pagos como liquidación de una transacción de red de pagos mediante terceros.

Tenedor. Un tenedor es por lo general una persona a la que se hace un pago, sin importar si dicha persona es el usufructuario. Para un pago hecho a una cuenta financiera, el tenedor es por lo general el tenedor de la cuenta financiera. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, una persona que recibe un pago no será considerada el tenedor. Para fines del capítulo 3, vea la sección 1.1441-1(b)(2) de los Reglamentos. Para fines del capítulo 4, vea la sección 1.1471-3(a)(3) de los Reglamentos.

Entidad de compensación de pagos (PSE). Una entidad de compensación de pagos es una entidad de procesamiento de pagos con tarjeta o un tercero que opera como organización de compensación de pagos. Conforme a la sección 6050W, una PSE por lo general está obligada a declarar los pagos hechos para liquidar transacciones de tarjeta de pagos o transacciones de red de pagos mediante terceros. Sin embargo, no se exige que una PSE declare los pagos a un usufructuario que esté documentado como extranjero con el W-8 correspondiente.

Intermediario calificado (QI). Un intermediario calificado (QI) (como se describe en la sección 1.1441-1(e)(5) (ii) de los Reglamentos) es una persona que es una de las partes de un convenio con el SRI que se describe en la sección 1.1441-1(e) (5)(iii) de los Reglamentos. Un **distribuidor derivado calificado** es un QI que tiene aceptado ciertas obligaciones de información y retenciones de conformidad con el Reglamento de la sección 1.1441-1(e)(6).

Cuentahabiente recalcitrante. Un cuentahabiente recalcitrante para fines del capítulo 4 incluye a una entidad (que no sea una entidad que el agente de retención haya solicitado que se tratara como IFE no participante) que no cumpla con la solicitud por parte de la IFE que tenga su cuenta de proporcionar documentación e información para determinar si la cuenta es una cuenta estadounidense (como se define en la sección 1.1471-5(a) de los Reglamentos). Vea la sección 1.1471-5(g) de los Reglamentos.

Entidad híbrida inversa. Una entidad híbrida inversa es cualquier persona (que no sea un individuo) que no cuente con transparencia fiscal conforme a los principios de la legislación fiscal de EE.UU. pero si cuente con transparencia fiscal conforme a las leyes de una jurisdicción con la que los Estados Unidos tenga un tratado del impuesto sobre la renta. Vea el Formulario W-8IMY y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información sobre una entidad híbrida inversa que presenta una reclamación de beneficios del tratado en representación de sus propietarios.

Persona estadounidense especificada. Una persona estadounidense especificada es cualquier persona estadounidense que no sea una persona identificada en la sección 1.1473.1(c) de los Reglamentos.

Propietario estadounidense con participación substancial. Un propietario estadounidense con participación substancial (como se define en la sección 1.1473-1(b) de los Reglamentos) se refiere a cualquier persona estadounidense especificada que:

- Posee, directa o indirectamente, más del 10 por ciento (por voto o valor) de las acciones de cualquier sociedad anónima extranjera;
- Posee, directa o indirectamente, más del 10 por ciento de los utilidades o participación de capital de una sociedad colectiva extranjera;
- Es tratado como propietario de cualquier parte de un fideicomiso extranjero conforme a las secciones 671 a 679; o
- Es el tenedor, directa o indirectamente, de más del 10 por ciento del derecho de usufructo en un fideicomiso.

Una entidad de inversión organizada en un territorio que no es También una institución depositaria, institución de custodia, o compañía de seguros especificado no es tratada como una financiera institución. En cambio, es un NFFE territorio. Si tal entidad no se puede calificar como un NFFE exceptuados como se describe en sección Reglamento 1,1472 a 1 (c) (1) (que incluye un exceptuado territorio NFFE), debe revelar su considerable EE.UU. propietarios que utilizan esta definición (aplicando el 10 por ciento umbral) en la sección Reglamento de 1,1473 a 1 (b) (1).

Persona estadounidense. Una persona estadounidense se define en la sección 7701(a) (30) e incluye las sociedades colectivas, sociedades anónimas y fideicomisos nacionales.

[Imagen: CUIDADO!] Algunas aseguradoras extranjeras que emiten contratos de anualidades o de seguros con valor en efectivo que eligieron ser tratadas como personas estadounidenses para fines de los impuestos federales pero no cuentan con licencia para realizar negocios en los Estados Unidos reciben tratamiento de IFE para fines del capítulo 4. Sin embargo, para fines de proporcionar documentación a un agente de retención para fines tanto del capítulo 3 como del capítulo 4, dichas aseguradoras tienen permitido usar el Formulario W-9 para certificar su condición de persona estadounidense. De igual manera, una sucursal extranjera de una institución financiera estadounidense (que no sea una sucursal que opere como intermediario calificado) que reciba tratamiento de IFE conforme a un IGA aplicable tiene permitido usar el Formulario W-9 para certificar su condición de persona estadounidense para fines del capítulo 3 y del capítulo 4.

Pago susceptible de retención. Se puede aplicar la retención conforme al capítulo 4 a los pagos de ingreso FDAP de origen estadounidense que sean susceptibles de retención de acuerdo a la definición en la sección 1.1473-1(a) de los Reglamentos a los cuales no les corresponda una excepción conforme al capítulo 4. Las excepciones de retención dispuestas en el capítulo 3 no se aplican cuando se determina si se aplica la retención conforme al capítulo 4. Para obtener las excepciones aplicables a la definición de un pago susceptible de retención, vea la sección 1.1473-1(a)(4) de los Reglamentos (exceptuando, por ejemplo, algunos pagos de índole no financiera).

Agente de retención. Toda persona, estadounidense o extranjera, que tenga el control, recepción, custodia, enajenación o pago de ingreso FDAP de origen estadounidense sujeto a retención conforme al capítulo 3 o 4 es un agente de retención. El agente de retención puede ser un individuo, sociedad anónima, sociedad colectiva, fideicomiso, asociación o cualquier otra entidad, incluido (de manera no limitativa) cualquier intermediario extranjero, sociedad colectiva extranjera y sucursales estadounidenses de algunos bancos extranjeros y aseguradoras.

Para fines de la sección 1446, el agente de retención es la sociedad colectiva que ejerce la profesión u oficio o realiza negocios en los Estados Unidos. Para una sociedad colectiva que cotiza en bolsa, el agente de retención puede ser una sociedad colectiva, un nominatario que tiene una participación en representación de una persona extranjera, o ambos. Vea las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos.

Instrucciones específicas

[Imagen: TIP] Una entidad híbrida debería entregar un Formulario W-8BEN-E en su propia representación a un agente de retención únicamente por el ingreso para el cual esté reclamando una tasa reducida de retención conforme a un tratado del impuesto sobre la renta o para documentar su condición conforme al capítulo 4 para fines de tener una cuenta con una IFE que le solicite este formulario (cuando no esté recibiendo pagos susceptibles de retención o pagos sujetos a retención conforme al capítulo 3). De lo contrario, una entidad tratada como una entidad que traspasa los atributos tributarios deberá por lo general proporcionar un Formulario W-8IMY para fines del capítulo 3 o el capítulo 4. Una entidad híbrida inversa deberá dar un Formulario W-8BEN-E en su propia representación a un agente de retención únicamente para el ingreso para el cual no se haya reclamado beneficios del tratado o para establecer su condición para fines del capítulo 4 (cuando sea necesario). Vea las instrucciones especiales para las entidades híbridas y las entidades híbridas inversas a continuación. Sin embargo, una entidad que traspasa los atributos tributarios puede proporcionar este Formulario W-8BEN-E para documentar su condición de extranjera como un tenedor participante que recibe un pago para fines de la sección 6050W.

Parte I – Identificación del usufructuario

Línea 1. Escriba su nombre. Si usted es una entidad o sucursal no considerada como separada de su propietario, no escriba aquí el nombre comercial de dicha entidad o sucursal. En lugar de eso, escriba la razón social de la entidad que sea la propietaria de la entidad no considerada como separada de su propietario (pasando por múltiples entidades de ese tipo, cuando corresponda) o mantenga la sucursal. Sin embargo, si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario que es además una entidad híbrida que presenta una reclamación bajo el tratado, vea *Entidad híbridas* en *Instrucciones especiales*, más adelante.

[Imagen: TIP] Si usted es titular de una cuenta (ver Definiciones, antes o, en el caso de un titular de cuenta de una cuenta mantenida por un IFE cubierto por una Modelo 1 Modelo 2 o IGA con respecto a la cuenta, una aplicable IGA) que proporciona esta forma a una IFE únicamente para efectos de la documentación a sí mismo como un titular de cuenta y que no está recibiendo un pago sujeto a Retención o una cantidad a declarar (como se define en la sección Reglamento 1,1441 a 1 (e) (3) (vi)), debe completar la Parte I de la sustitución de las referencias al "beneficiario" con "titular de la cuenta".

[Imagen: CUIDADO!] El titular de la cuenta no es siempre el titular de la cuenta a los efectos del capítulo 4. Véase Definiciones, antes de, para una cuenta mantenida por un IFE cubierto por una IGA Modelo 1 Modelo 2 o con respecto a la cuenta, la definición del titular de la cuenta en una AIG es aplicable para determinar si se encuentra la cuenta titular. Si usted tiene una cuenta con un IFE y está seguro de que la definición de "titular de la cuenta" en virtud de una AIG es aplicable a su cuenta, consultar con el solicitante IFE esta forma.

Línea 2. Si usted es una sociedad comercial, escriba su país de constitución. Si usted es otro tipo de entidad, escriba el país bajo cuyas leyes fue creada, constituida o regida.

Línea 3. Si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario que recibe un pago, escriba su nombre (si se necesita). Deberá llenar la línea 3 únicamente si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario y está recibiendo un pago susceptible de retención o tiene una cuenta con una IFE que le solicita este formulario y usted: 1) se ha registrado ante el SRI y le ha sido asignado un GIIN asociado con la razón social de la entidad no considerada como separada de su propietario; 2) es una IFE que declara conforme al Modelo 1 o al Modelo 2; y 3) no es una entidad híbrida que usa este formulario para reclamar beneficios del tratado.

[Imagen: CUIDADO!] Si usted no está obligado a proporcionar el nombre legal de la entidad no considerada, sin embargo, es posible que desee notificar al agente de retención que usted es una entidad no considerada de recibir un pago o mantener una cuenta indicando el nombre de la entidad no considerada en la línea 10. Sin embargo, no incluya el nombre de la entidad no considerada en esta línea 3, excepto en las circunstancias descritas.

Línea 4. Marque una casilla según corresponda. Al marcar una casilla, usted está declarando que califica para la clasificación indicada. Debe marcar la casilla que represente su clasificación (por ejemplo: sociedad anónima, sociedad colectiva, fideicomiso, sucesión, etc.) conforme a los principios fiscales estadounidenses (y no conforme a la ley del país miembro del tratado). Sin embargo, si están proporcionando la Forma W-8BEN-E a un IFE únicamente para efectos de la documentación a sí mismo para el capítulo 4 propósitos como titular de la cuenta de una cuenta mantenida por un IFE (Y que no está recibiendo un pago sujeto a Retención), se no es necesario para completar la línea 4.

Si usted es una sociedad, entidad no considerada, fideicomiso simple, fideicomiso cedente o el otorgante de recibir un pago por el cual los beneficios de los tratados están siendo reclamados por dicha entidad, tiene que marcar la opción "Asociación", "entidad no considerada", "fideicomiso simple", o "fideicomiso cedente". Para tal caso, también deberá marcar la casilla "sí" para indicar que usted es una entidad híbrida hacer una reclamación del tratado. Ver las entidades híbridas en Instrucciones especiales, más adelante. Sólo puede marcar la casilla "No" si (1) usted es una entidad no considerada, sociedad, fideicomiso simple, o fideicomiso cedente y está utilizando el formulario únicamente con fines de documentarse a sí mismo como un titular de cuenta de una IFE y el formulario no está asociado con un pago sujeto a retención una cantidad reportable (tal como se define en la sección 1,1441 a 1 (e) (3) (vi) del Reglamento) o (2) que está utilizando este formulario únicamente para efectos de documentar su condición de pagador participante para los fines de la sección de 6050W. En tales casos, no está obligado a completar la línea 4, pero puede seleccionar el "No" si usted elige para completar la línea 4. También puede usar la Forma W-8IMY para este fin. Sin embargo, si usted es el receptor de pagos sujeto a retención o reportables (tal como se define en la sección 1,1441 a 1 (e) (3) (vi) del Reglamento), está obligado a proporcionar el Formulario W-8IMY y una declaración de retención (si procede) o un formulario W-8 o formulario W-9, como sea su caso, si usted es una entidad no considerada con un único titular respecto de dichos pagos.

[Imagen: CUIDADO!] *Sólo las entidades que estén exentas del pago de impuesto conforme a la sección 501 deberán marcar la casilla "Tax-Exempt Organization". Dichas organizaciones usarán el Formulario W-8BEN-E únicamente si están reclamando una reducción de tasa de retención al amparo de un tratado del Impuesto sobre la renta o una excepción del código que no sea la sección 501. Use el Formulario W-8EXP para documentar su exención y la condición de capítulo 4 si usted está reclamando una exención de retención conforme a la sección 501(c).*

Línea 5. Marque la casilla que corresponda a su condición conforme al capítulo 4. Usted no está obligado a proporcionar una condición conforme al capítulo 4 si usted está presentando este formulario respecto a una cuenta de una entidad que ya existiera (como se describe en la sección 1.1471-1(b)(102) de los Reglamentos) antes del 1 de julio de 2016 (o, si usted es una entidad que reciba tratamiento de IFE prima facie conforme a la sección 1.1471-2(a)(4)(ii)(B) de los Reglamentos, antes del 1 de enero de 2015). Además, usted sólo está obligado a proporcionar su condición de capítulo 4 si usted es el tenedor de un pago susceptible de retención o está documentando la condición de una cuenta que tenga con una IFE que le esté solicitando este formulario. Al marcar una casilla en esta línea, usted está declarando que califica para esta clasificación en su país de residencia.

[Imagen: CUIDADO!] *Un agente de retención puede solicitar su estatus de capítulo 4 antes de la fecha límite para tener el tiempo necesario para aplicar el estatus en sus sistemas. Además, un agente de retención puede solicitar un estatus de capítulo 4 sin perjuicio de la determinación del estado de la titular de la cuenta como una cuenta preexistente para los propósitos del capítulo 4.*

[Imagen: TIP] *Para la mayoría de las condiciones conforme al capítulo 4, usted está obligado a llenar una parte adicional de este formulario en la que certifique que cumple con los requisitos de la condición que se indica en la línea 5 (como se define en la sección 1.1471-5 o 1.1471-6 de los Reglamentos). Asegúrese de llenar la parte exigida de este formulario antes de firmarlo y entregarlo al agente de retención. Sin embargo, vea la sección Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable, en la parte de Instrucciones especiales, más adelante.*

IFE cubiertas por un IGA y Entidades Relacionadas

Una IFE que se declara conforme a un IGA y reside o fue constituida conforme a las leyes de una jurisdicción cubierta por el IGA Modelo 1 deberá marcar la casilla "Reporting Model 1 FFI". Una IFE que declara y reside o fue constituida conforme a las leyes de una jurisdicción cubierta por el IGA Modelo 2 deberá marcar la casilla "Reporting Model 2 FFI". Si usted recibe tratamiento de IFE registrada considerada en cumplimiento conforme a un IGA aplicable, deberá marcar "Nonreporting IGA FFI" en lugar de "Registered deemed-compliant FFI" y proporcionar su GIIN en la Parte XII, línea 26. Vea las instrucciones específicas para la Parte XII. Una IFE que está relacionada con una IFE que declara conforme a un IGA y que recibe tratamiento de IFE no participante en su país de residencia deberá marcar "Nonparticipating FFI" en la línea 5. Una IFE que está relacionada a una IFE que declara conforme a un IGA y que sea una IFE participante, IFE considerada en cumplimiento o usufructuario exento conforme a los reglamentos del Tesoro de EE.UU. o un IGA aplicable deberá marcar la casilla adecuada para su condición conforme al capítulo 4.

Vea en <http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx> una lista de las jurisdicciones tratadas como poseedoras de un IGA en vigor.

Organizaciones sin fines de lucro cubiertas por un IGA

Una entidad sin fines de lucro que está constituida y permanece en una jurisdicción tratada como poseedora de un IGA Modelo 1 o IGA Modelo 2 en vigor y que cumple con la definición de NFFE Activa conforme al Anexo I del IGA aplicable no deberá marcar una casilla para su condición en la línea 5. En su lugar, vea la sección Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable, en la parte de Instrucciones especiales, más adelante.

Cuenta que no es una cuenta financiera

Si va a proporcionar este formulario para documentar una cuenta mantenga con una institución financiera que no es una financiera cuenta con la sección de la Reglamentación 1,1471 a 5 (b) (2), marque la casilla "Cuenta que no es una cuenta financiera" en la línea 5.

Línea 6. Escriba la dirección de residencia permanente de la entidad identificada en la línea 1. Su dirección de residencia permanente es la dirección en el país donde la entidad asegura ser residente para fines del impuesto sobre la renta de ese país. Si usted está dando el Formulario W-8BEN-E para reclamar una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado de impuesto sobre la renta, debe determinar la residencia de la manera que exija el tratado. No muestre la dirección de una institución financiera (a menos que usted sea una institución financiera proporcionando su propia dirección), un apartado postal ni una dirección que se use exclusivamente para fines de recibir correo a menos que sea la única dirección usada por la entidad y dicha dirección aparezca en los documentos constitutivos de la entidad (es decir, su dirección registrada). Si no tiene una residencia fiscal en algún país, la dirección de residencia permanente es donde usted tiene su oficina principal.

Línea 7. Anote su dirección postal únicamente si es distinta de la dirección que puso en la línea 6.

Línea 8. Escriba su número de identificación de empleador estadounidense (EIN). Un EIN es como un TIN estadounidense para entidades. Si usted no tiene un EIN estadounidense, solicite uno con el Formulario SS-4, Solicitud de número de identificación de empleador, si usted está obligado a obtener un TIN estadounidense. Vea la sección 1.1441-1(e)(4) (vii) de los Reglamentos cuando se le exija proporcionar un TIN estadounidense en un Formulario W-8 asociado con un pago sujeto a retención conforme al capítulo 3.

A un socio en una sociedad colectiva que ejerce una profesión u oficio o realiza negocios en los Estados Unidos probablemente se le asignará ingreso tributable con relación efectiva. El socio estará obligado a

presentar una declaración del impuesto sobre la renta federal estadounidense y debe contar con un número de identificación del contribuyente estadounidense (TIN).

Usted debe proporcionar un TIN estadounidense si usted:

- Está reclamando una exención de la retención conforme a la sección 871(f) por las anualidades recibidas al amparo de planes calificados, o
- Está reclamando beneficios conforme a un tratado del impuesto sobre la renta y no ha proporcionado un TIN extranjero en la línea 9b.

Sin embargo, no se necesita indicar un TIN a fin de reclamar los beneficios del tratado en los siguientes conceptos de ingreso:

- Dividendos e intereses de acciones y obligaciones de deuda que se operen activamente en bolsa;
- Dividendos de cualquier valor amortizable emitido por una sociedad de inversión registrada conforme a la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (fondo mutualista);
- Dividendos, intereses o regalías de unidades de derecho de usufructo en un fideicomiso de inversión por unidades que sean (o fueran al momento de la emisión) ofrecidos públicamente y registrados ante la SEC conforme a la Ley de Valores de 1933; e
- Ingreso relacionado con préstamos de cualquiera de los valores antes mencionados.

[Imagen: TIP] *Si usted necesita un EIN, es sumamente recomendable que solicite uno en línea en lugar de presentar el Formulario SS-4 en papel. Para obtener más información, visite www.irs.gov/Businesses/Small-Businesses-&Self-Employed/Employer-ID-Numbers-EINs.*

Línea 9a. Si usted es una IFE participante, IFE registrada considerada en cumplimiento, IFE que declara conforme al Modelo 1, IFE que declara conforme al Modelo 2, NFFE de declaración directa, fiduciario de un fideicomiso documentado ante fiduciario o NFFE patrocinada de declaración directa, está obligado a escribir su GIIN (con respecto a su país de residencia) en la línea 9a. Sin embargo, si su sucursal está recibiendo el pago y está obligada a identificarse en la Parte II, usted no está obligado a proporcionar un GIIN en esta línea 9a. En lugar de eso, proporcione el GIIN de su sucursal (cuando corresponda) en la línea 13. Vea las instrucciones para la Parte II.

Además, si usted es una entidad patrocinada que tiene una GIIN, debe incluir ese GIIN en la línea 9a.

Para los pagos hechos antes del 1 de enero de 2017, una NFFE patrocinada de declaración directa o IFE patrocinada que no haya obtenido un GIIN deberá proporcionar el GIIN de su entidad patrocinadora.

[Imagen: TIP] *Si usted está en el proceso de registrarse ante el SRI como IFE participante, IFE registrada considerada en cumplimiento, IFE que declara conforme al Modelo 1, IFE que declara conforme al Modelo 2, NFFE de declaración directa o NFFE patrocinada de declaración directa, pero no ha recibido un GIIN, puede llenar esta línea con la leyenda "Applied for." Sin embargo, la persona que le está solicitando este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un lapso de 90 días.*

Si usted es una entidad patrocinada que es una IFE no reportante de IGA, véase la Parte XII.

Línea 9b. Si su país de residencia para fines fiscales le ha emitido un número de identificación del contribuyente estadounidense (TIN), anótelo aquí. Si usted está proporcionando este Formulario W-8BEN-E para documentarse con respecto a una cuenta financiera que tenga en la oficina estadounidense de una institución financiera, debe proporcionar el número de identificación del contribuyente (TIN) que le haya emitido la jurisdicción en la que sea un residente fiscal, a menos que:

- No le han emitido un TIN, o
- La jurisdicción no emite TIN.

[Imagen: TIP] Las líneas 9a y 9b deben incluir la GIIN o TIN extranjero, según proceda. Es posible que necesite utilizar un tipo de letra más pequeño al rellenar el formulario. Si la GIIN o TIN extranjero no cabe en el espacio proporcionado, es posible proporcionar un TIN o GIIN extranjero que se indica y claramente identificado en otro lugar de la forma, o en una hoja adjunta, siempre y cuando el TIN o GIIN extranjero esté claramente identificado como siendo provistas respecto de la línea 9a o 9b, respectivamente. Por ejemplo, un GIIN manuscrito situado a las afueras de la línea 9a con la correspondiente flecha que apunta a la línea 9a es una GIIN bien provisto este propósito.

Línea 10. Esta línea la puede usar el contribuyente que haya llenado el Formulario W-8BEN-E o el agente de retención a quien se le haya provisto para incluir cualquier información de referencia que sea útil para que el agente de retención documente al usufructuario. Por ejemplo, los agentes de retención a quienes se les exija asociar el Formulario W-8BEN-E con un Formulario W-8IMY específico pudieran querer usar la línea 10 para un número o código de referencia que hiciera dicha asociación más clara. Un usufructuario pudiera también querer usar la línea 10 para que incluya el número de la cuenta para la que se está proporcionando el formulario. Un propietario único extranjero de una entidad no considerada como separada de su propietario puede usar la línea 10 para informar al agente de retención que la cuenta a la que se hace o abona un pago se tiene a nombre de la entidad no considerada como separada de su propietario (a menos que sea necesario proporcionar el nombre de dicha entidad en la línea 3).

Puede que usted quiera también usar la línea 10 para identificar el ingreso de un contrato de capital teórico que no tenga una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos.

Parte II - Entidad o sucursal no considerada como separada de su propietario que está recibiendo un pago

[Imagen: CUIDADO!] Complete la Parte II para una entidad no considerada como separada de su propietario que tiene su propio GIIN y que está recibiendo un pago susceptible de retención, o por una sucursal (incluida una sucursal que sea una entidad no considerada como separada de su propietario que no tiene un GIIN) de la IFE identificada en la línea 1 operando en una jurisdicción otra que el país de residencia identificado en la línea 2. Por ejemplo, supongamos que ABC Co., que es una IFE participante residente en el País A, opera a través de una sucursal en el País B (que es una jurisdicción IGA Modelo 1) y la sucursal recibe el tratamiento de IFE que declara conforme al Modelo 1 al amparo de los términos del IGA Modelo 1 del País B. ABC Co. no debería anotar su GIIN en la línea 9 y la sucursal del País B deberá llenar esta Parte II, identificándose como IFE que declara conforme al IGA Modelo 1 y proporcionando su GIIN en la línea 13. Además, si la sucursal del País B que recibe el pago es una entidad no considerada como separada de su propietario, puede que usted tenga que proporcionar la razón social de dicha sucursal en la línea 3. Vea las instrucciones para la Parte I, línea 3.

Línea 11. Marque una casilla según corresponda. Si usted marca la casilla IFE Modelo de Reporte 1, IFE Modelo de Reporte 2, IFE Participante o se declara como sucursal estadounidense que está reclamando una condición conforme a capítulo 4 que no sea como IFE no participante, debe llenar la línea 13 (vea a continuación). Si usted es una sucursal limitada o sucursal de una IFE que declara conforme a un IGA que no puede cumplir con los requisitos de un IGA aplicable o los reglamentos conforme al capítulo 4, debe marcar la casilla "sucursal limitada".

Línea 12. Anote la dirección de la sucursal o entidad no considerada como separada de su propietario.

Línea 13. Si usted es una IFE que declara conforme al Modelo 1, IFE que declara conforme al Modelo 2 o IFE participante, debe anotar el GIIN en la línea 13 de su sucursal que reciba el pago. Si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario, llenó la Parte I, línea 3 de este formulario y está recibiendo pagos asociados con este formulario, anote su GIIN. No anote su GIIN (de tenerlo) en la línea 9. Si usted es una sucursal estadounidense, anote un GIIN aplicable a cualquier sucursal de la FII (incluido su país de residencia).

[Imagen: TIP] Si usted está en el proceso de registrarse con el SRI como IFE participante, IFE que declara conforme al Modelo 1 o IFE que declara conforme al Modelo 2 pero no ha recibido su GIIN, puede llenar esta línea con la leyenda "Aplicado por". Sin embargo, la persona que le está solicitando este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un lapso de 90 días.

Parte III - Reclamación de beneficios del tratado fiscal

Línea 14a. Una entidad que esté reclamando una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado del impuesto sobre la renta debe anotar el país donde resida la entidad identificada en la línea 1 para fines del tratado del impuesto sobre la renta y marcar la casilla para certificar que es residente de ese país.

Línea 14b. Una entidad que esté reclamando una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado de impuesto sobre la renta debe marcar la casilla para certificar que:

- Deriva el concepto de ingreso por el que se está reclamando el beneficio del tratado, y
- Cumple con la limitación de las disposiciones de los beneficios contenidas en el tratado, de haberlas.

Un concepto de ingreso se puede derivar ya sea que la entidad reciba dicho concepto o sean los tenedores de la participación en la entidad quienes lo reciban o, en ciertas circunstancias, que ambos lo reciban. Un concepto de ingreso pagado a una entidad se considera derivado por una entidad únicamente si dicha entidad no tiene transparencia fiscal conforme a las leyes de la jurisdicción de la entidad con respecto al concepto de ingreso. Un concepto de ingreso pagado a una entidad será considerado derivado por el tenedor de la participación en la entidad únicamente si:

- El tenedor de la participación no tiene transparencia fiscal en su jurisdicción con respecto al concepto del ingreso; y
- La entidad se considera con transparencia fiscal conforme a las leyes de la jurisdicción del tenedor de la participación con respecto al concepto del ingreso. Un concepto de ingreso pagado directamente a un tipo de entidad identificado específicamente en un tratado como residente de una jurisdicción del tratado recibe el tratamiento de derivado por un residente de esa jurisdicción del tratado.

Limitación sobre disposiciones beneficios del tratado. Si usted es una residente de un país extranjero que ha entrado en un tratado de doble tributación con Estados Unidos que contiene una Limitación de Beneficios (LOB) artículo, debe completar una de las casillas de verificación en línea 14b. Sólo debe seleccionar una de las opciones si el artículo sobre la limitación de beneficios en ese tratado incluye una disposición que corresponde a la casilla de verificación sobre la cual usted está confiando para reclamar los beneficios del tratado. Un tratado en particular podría no incluir todos los tipos de prueba para la que se proporciona una casilla. Por ejemplo, " empresa que cumpla la prueba de los beneficios derivados "generalmente no está disponible a una sociedad residente en un país del tratado que no es miembro de la UE, del EEE o TLCNA. Además, cada artículo LOB del tratado que contiene una prueba específica que se enumera a continuación pueden tener requisitos particulares que deben cumplirse que difieren de los requisitos en otro tratado con respecto a la misma prueba. En consecuencia, se debe comprobar el artículo LOB del tratado pertinente para los requisitos particulares asociados con cada prueba. En general, sólo se requiere una casilla de LOB para reclamar una exención por tratado, incluso si más de una casilla de verificación sería suficiente para reclamar los beneficios del tratado para esa partida de ingresos.

Cada una de las pruebas se resumen a continuación para la comodidad general de los contribuyentes, pero no puede ser invocado para tomar una determinación final que cumple una prueba de LOB. Más bien se debe comprobar el texto del propio artículo LOB para determinar qué pruebas están disponibles en virtud de ese tratado y las necesidades particulares de esas pruebas. Véase la Tabla 4, Limitación de

Beneficios, en [www.irs.gov/Individuals/ International-Taxpayers/Tax-Treaty-Tables](http://www.irs.gov/Individuals/International-Taxpayers/Tax-Treaty-Tables), para un resumen de las principales pruebas dentro del artículo de la Limitación de Beneficios que son relevantes para la documentación de cualquier afirmación de la entidad para los beneficios del tratado. Ver www.irs.gov/Businesses/International-Businesses/United-States-Income-Tax-Treaties--A-to-Z para obtener una lista actual de los tratados en vigor.

- Gobierno-esta prueba se cumple si la entidad es el Estado Contratante, una subdivisión política o autoridad local.
- Fideicomiso de Pensión Exento de Impuestos o Fondo de Pensión - Esta prueba generalmente requiere que más de la mitad de los beneficiarios o participantes en el fondo fiduciario sean residentes en el país
- de residencia del fondo fiduciario en sí mismo.
- Otra organización exenta de impuestos - esta prueba general requiere que más de la mitad de los beneficiarios, miembros, o los participantes de los religiosos, de caridad, científica, artística, organizaciones culturales, educativos o sean residentes del país de residencia de la organización.
- Corporación que cotiza en bolsa - esta prueba requiere por lo general que la clase principal de las acciones de la corporación sean principalmente y regularmente negociadas en una bolsa de valores reconocida de
- su país de residencia, mientras que otros tratados pueden permitir el comercio, ya sea en los EE.UU. o en el país del tratado, o en ciertos terceros países si el lugar principal de la gestión es el País de residencia.
- Filial de empresa que cotiza en bolsa - esta prueba generalmente requiere que más del 50% de los votos y valor de las acciones de la compañía sean propiedad, directa o indirectamente, por cinco o menos de las empresas que cotizan en bolsa y que ellos mismos se encuentran con la prueba de compañía que cotiza en bolsa, siempre y cuando todas las empresas en la cadena de propiedad son residentes en alguno de los EE.UU. o el mismo país de residencia de la filial.
- Empresa que cumple con la prueba de propiedad y erosión de la base- esta prueba requiere generalmente que más del 50% del voto y el valor de las acciones de la compañía sean propiedad, directa o indirectamente, de personas, gobiernos, entidades exentas de impuestos, y las empresas que cotizan en bolsa residentes en el mismo país que la empresa, siempre y cuando todas las empresas de la cadena de propiedad son residentes en el mismo país de residencia, y menos de 50% de la los ingresos brutos de la empresa está causado o pagado, directa o indirectamente, a personas que no serían buenos accionistas a los efectos de la prueba de la propiedad.
- Empresa que cumple con los beneficios derivados – esta prueba se limita generalmente al TLC, la UE y los países del tratado AEE, y se pueden aplicar a todas las prestaciones, o sólo a ciertos los elementos de ingresos (intereses, dividendos y regalías). Eso generalmente requiere que más del 95% del agregado del voto y valor de las acciones de la compañía sean propiedad, directa o indirectamente, por siete o menos beneficiarios equivalente (titulares finales que son residentes en la UE, EEE, o países del TLCNA y tienen derecho a idénticas prestaciones en virtud de su propio tratado con los EE.UU. en virtud de una de las pruebas de propiedad incluidos dentro del artículo LOB (otros que la propiedad de acciones y la prueba de erosión de la base). Además, esta prueba requiere que menos del 50% de los ingresos brutos de la empresa sean pagados o acumulados, directa o indirectamente, a personas que no sería los beneficiarios equivalentes.
- Empresa con una partida de ingresos que se cumple la prueba de comercio activo o negocio - esta prueba requiere generalmente que la empresa se dedique a un comercio o negocio activo en su país de residencia, que sus actividades en ese país sean sustanciales en relación con sus actividades en Estados Unidos, si el pagador es una parte relacionada, y la renta se derive en relación a o incidental a el comercio o negocio.
- Determinación discrecional favorable recibida – esta prueba requiere que la empresa obtenga una determinación de concesión favorable de las prestaciones de la autoridad competente de los EE.UU. que, a pesar del fracaso de la empresa para cumplir con una prueba de objetivo específico de LOB en

el tratado aplicable, podrá no obstante, solicitar las prestaciones solicitadas. Nota: A menos que un tratado o técnica proporcione una explicación específica de lo contrario, no puede reclamar beneficios discretivos mientras su reclamo de beneficios discretivos está pendiente.

- Otros-para otras pruebas de línea de negocio que no están en la lista (Por ejemplo, una prueba de la sede). Identifique la otra prueba en la que se basó, o introduzca N / A si el tratado no tiene artículo LOB. Por ejemplo, si se cumple el requisito de la sede bajo el tratado tributario de EE.UU.-Países Bajos, usted debe escribir "Prueba de la Sede, el artículo 26 (5)" en el espacio proporcionado.

Si una entidad está reclamando beneficios del tratado en su propia representación, deberá llenar el Formulario W-8BEN-E. Si un tenedor de participación en una entidad que se considere que tiene transparencia fiscal en la jurisdicción del tenedor de la participación está reclamando un beneficio del tratado, el tenedor de la participación deberá llenar el Formulario W-8BEN (si es un individuo) o el Formulario W-8BEN-E (si es una entidad) en su propia representación como el residente del tratado adecuado, y la entidad con transparencia fiscal deberá asociar el Formulario W-8BEN del tenedor de la participación o el Formulario W-8BEN-E con un Formulario W-8IMY llenado por la entidad con transparencia fiscal (vea Entidades híbridas en Instrucciones especiales, más adelante).

[Imagen: CUIDADO!] *Puede que un tratado del impuesto sobre la renta no sea aplicable para reducir el monto de un impuesto sobre un concepto de ingreso recibido por una entidad que sea tratada como sociedad anónima nacional para fines del impuesto en EE.UU. Por ende, ni la sociedad anónima nacional ni sus accionistas tienen derecho a los beneficios de una reducción del impuesto sobre la renta estadounidense sobre un concepto de ingreso de origen estadounidense que reciba la sociedad.*

[Imagen: TIP] *Si usted es una entidad que deriva el ingreso como un residente de un país del tratado, puede marcar esta casilla si el tratado de impuesto sobre la renta aplicable no contiene una disposición de "limitación de beneficios".*

Línea 14c. Si usted es una sociedad anónima extranjera que está reclamando beneficios del tratado conforme a un tratado del impuesto sobre la renta en vigor antes del 1 de enero de 1987 (y no ha sido renegociado) sobre (a) dividendos de origen estadounidense pagados a usted por otra sociedad anónima extranjera o (b) intereses de origen estadounidense pagados a usted por el ejercicio de una profesión u oficio o realización de negocios de otra sociedad anónima extranjera, usted debe por lo general ser un "residente calificado" de un país del tratado. Vea en la sección 884 la definición de interés pagado por el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios de una sociedad anónima extranjera ("participación de sucursal") y otras reglas aplicables.

En general, una sociedad anónima extranjera es una residente calificada de un país si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos.

- Cumple con una titularidad del 50% y pasa la prueba de erosión de la base fiscal.
- Se opera con regularidad principalmente en un mercado de valores establecido en su país de residencia o en los Estados Unidos.
- Ejerce activamente una profesión u oficio o realiza activamente negocios en su país de residencia.
- Obtiene una sentencia del SRI donde se le denomina residente calificado. Vea la sección 1.884- 5 de los Reglamentos para ver los requisitos que se deben cumplir para satisfacer cada una de estas pruebas.

[Imagen: CUIDADO!] *Si usted está reclamando beneficios del tratado conforme a un tratado del impuesto sobre la renta celebrado y vigente después del 31 de diciembre de 1986, no marque la casilla 14c. En lugar de eso, marque la casilla 14b.*

Línea 15. La línea 15 debe ser utilizada sólo si usted está reclamando beneficios de acuerdos que requieren que usted cumpla con las condiciones no cubiertas por las representaciones que realice en la línea 14 (u otras certificaciones en el formulario). Esta línea no es generalmente aplicable a reclamar los beneficios del tratado en virtud de un artículo sobre interés o dividendos (que no sean dividendos sujetos a una tasa preferencial basada en la propiedad) de un tratado u otro artículo sobre ingreso, a menos que dicho artículo exija representaciones adicionales. Por ejemplo, algunos tratados permiten una tasa cero sobre los dividendos para ciertos residentes calificados siempre que se cumplan requisitos adicionales, tales como porcentaje de participación, período de propiedad, y que la residente cumpla una combinación de pruebas bajo un artículo LOB aplicable. Debe indicar el artículo específico del Tratado y párrafo o apartado, según sea el caso. También debe utilizar este espacio para establecer los requisitos que reúne bajo el artículo del tratado identificado.

Los siguientes son ejemplos de personas que deberán llenar esta línea.

- Las organizaciones exentas que reclaman beneficios del tratado al amparo del acta constitutiva en materia de exención de los tratados con Canadá, México, Alemania y los Países Bajos.
- Las sociedades anónimas extranjeras que están reclamando una tasa preferencial aplicable a los dividendos con base en la titularidad de un porcentaje específico de acciones en la entidad que está pagando el dividendo y propietaria de las acciones por un tiempo específico. Dichas personas deben proveer el porcentaje de propiedad y el periodo de tiempo que han poseído las acciones. Por ejemplo, bajo el tratado EE.UU.-Italia, para reclamar una tasa de dividendos del 5%, la sociedad italiana debe ser propietaria del 25% del poder de voto por un periodo de 12 meses. Además, por ejemplo, si reúne los requisitos y reclama una tasa cero en el pago de dividendos en virtud del artículo 10(3) del tratado EE.UU.-Alemania sobre impuestos sobre la renta, deberá complete la línea 15 con "el artículo 10(3)", "0", y "dividendos" en el espacio proporcionado. En el espacio previsto para una explicación, usted puede escribir que usted es el beneficiario efectivo de los dividendos, usted es un residente de Alemania, usted ha sido propietario directo de las acciones que representen el 80% o más del poder de voto de la sociedad que paga los dividendos para el período de 12 meses que finaliza en la fecha de la determinación del primer dividendo, y que se satisfacen los requisitos del artículo 28(2)(f)(aa) y (bb) y Artículo 28(4) del Tratado con respecto a los dividendos.
- Las personas que estén reclamando beneficios del tratado sobre regalías si el tratado contiene distintas tasas de retención para los distintos tipos de regalías.
- Personas que reivindican los beneficios del tratado sobre el interés que no sea la tasa de aplicación general. Por ejemplo, bajo el tratado EE.UU.-Australia, el tipo de interés de aplicación general es del 10% con arreglo al artículo 11(2). Sin embargo, el interés puede ser exentos de la retención si las condiciones específicas en el Artículo 11(3) se cumplen.

Partes IV a XXVIII - Certificación de la condición conforme al capítulo 4

Deberá llenar sólo una parte de las Partes IV a XXVIII certificando su condición conforme al capítulo 4 (de ser necesario, vea las instrucciones específicas para la línea 5). Identifique qué parte (de haberla) deberá llenar usted con referencia a la casilla que marcó en la línea 5. Una entidad que selecciona IFE no participante, IFE Participante, IFE Registrada considerada en Cumplimiento, IFE Reportando bajo el Modelo 1, IFE Reportando bajo el Modelo 2 o NFFE que Reporta Directamente (que no sea una NFFE patrocinada de declaración directa) en la línea 5 no está obligada a llenar ninguna de las certificaciones en las Partes IV a XXVIII.

IGA. En lugar de las certificaciones contenidas en las Partes IV a XXVIII del Formulario W-8BEN-E, una IFE que declara conforme al Modelo 1 o una IFE que declara conforme al Modelo 2 en algunos casos puede solicitar certificaciones alternas para documentar a sus cuentahabientes conforme a un IGA aplicable o puede de otra manera proporcionar una certificación alterna a un agente de retención. Vea la sección Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable, en la parte de Instrucciones especiales, más adelante.

[Imagen: TIP] No es necesario que llene una certificación de condición conforme al capítulo 4 si usted no es el tenedor de un pago susceptible de retención o un cuentahabiente que tenga una cuenta con una IFE que esté solicitando este formulario. Sin embargo, no es necesario que usted proporcione una condición conforme al capítulo 4 si usted está proporcionando este formulario en relación con una cuenta preexistente de entidad (como se describe en la sección 1.1471-1(b)(102) de los Reglamentos) antes del 1 de julio de 2016.

Parte IV - IFE patrocinada que no ha obtenido un GIIN

Línea 16. Anote el nombre de la entidad patrocinadora que ha acordado cumplir con la diligencia debida, las declaraciones y las obligaciones de retención (según corresponda) a nombre de la IFE patrocinada que se identifica en la línea 1.

Proporcione el GIIN de la entidad patrocinadora en la línea 16.

Nota. Una IFE patrocinada no está obligada a obtener su propio GIIN antes de la fecha especificada en la guía publicada (por ejemplo, 1ero de enero de 2017). Sin embargo, una entidad patrocinada que haya obtenido su GIIN debe especificarlo en la línea 9a.

Línea 17. Debe marcar la casilla que corresponda para certificar que usted es una entidad de inversión patrocinada (usted puede proporcionar esta certificación incluso si no es una IFE únicamente porque usted es una entidad de inversión) o una sociedad anónima extranjera patrocinada y controlada (con el significado que se le da en la sección 957(a)) y que usted satisface los demás requisitos pertinentes para esta condición.

Parte V - Banco local no registrado certificado y considerado en cumplimiento

Línea 18. Un banco local no registrado certificado considerado en cumplimiento debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición de certificado considerado en cumplimiento.

Parte VI - IFE certificada considerada en cumplimiento únicamente con cuentas de bajo valor

Línea 19. Una IFE certificada considerada en cumplimiento que sólo tiene cuentas de bajo valor debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado en cumplimiento.

Parte VII - Medio de inversión de capital cerrado certificado considerado en cumplimiento

Línea 20. Escriba el nombre de su entidad patrocinadora que ha acordado cumplir con la diligencia debida, las declaraciones y las obligaciones de retención de la entidad identificada en la línea 1 como si la entidad de la línea 1 fuera una IFE participante. Debe escribir también el GIIN de su entidad patrocinadora en la línea 9a.

Línea 21. Un medio de inversión de capital cerrado patrocinado debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición de certificado considerado en cumplimiento.

Parte VIII - Entidad de inversión en deuda de vida limitada certificada considerada en cumplimiento

Línea 22. Una entidad de inversión en deuda de vida limitada debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición de certificado considerado en cumplimiento.

Parte IX - Asesores de inversión y gerentes de inversión certificados considerados en cumplimiento

Línea 23. Un asesor de inversión o gerente de inversión debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para su condición de certificado considerado en cumplimiento.

Parte X - IFE con propietario documentado

Línea 24a. Una IFE con propietario documentado debe marcar la casilla para certificar que cumple con todo los requisitos para esta condición y que está proporcionando este formulario a una institución financiera estadounidense, IFE participante, IFE que declara conforme al Modelo 1 o IFE que declara conforme al Modelo 2 que acepta actuar como agente de retención designado con respecto a la IFE identificada en la línea 1. Vea la sección 1.1471-5(f)(3) de los Reglamentos para más información sobre una IFE con propietario documentado, incluido un agente de retención designado.

[Imagen: TIP] *Marque la línea 24b o la línea 24c. No marque ambas casillas.*

Línea 24b. Marque la casilla para certificar que usted ha proporcionado o proporcionará la documentación establecida en las certificaciones, incluida la declaración del propietario descrita en esta línea 24b. Si usted marca la casilla en la línea 24b, no deberá marcar la casilla en la línea 24c.

Línea 24c. Marque la casilla para certificar que usted ha proporcionado o proporcionará la carta del auditor (en lugar de la información que se exige en la línea 24b) que cumpla con los requisitos que se indican en esta línea.

Línea 24d. Marque la casilla si usted no tiene beneficiarios contingentes o clases designadas con beneficiarios no identificados. Si bien no se exige esta certificación, un Formulario W-8BEN-E que proporcione una IFE con propietario documentado permanecerá inválida por tiempo indefinido para fines del capítulo 4 si no hubiera un cambio en las circunstancias con respecto a las obligaciones en el extranjero (como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos) sólo si se proporciona esta certificación y el saldo de todas las cuentas que tenga la IFE con propietario documentado con el agente de retención no supera \$1.000.000 al 30 de junio de 2014 o al último día del año calendario en que se haya abierto la cuenta y el último día de cada año calendario subsecuente que preceda al pago, lo que suceda al último, aplicando los principios de consolidación de la sección 1.1471-5(b)(4)(iii) de los Reglamentos.

Parte XI - Distribuidor restringido

Línea 25a. Un distribuidor restringido debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para su condición.

Líneas 25b y 25c. Marque la casilla adecuada para certificar respecto a su condición. No marque ambas casillas.

[Imagen: CUIDADO!] *Un distribuidor restringido puede certificar únicamente con respecto a una cuenta que mantenga en relación con un contrato de distribución con un fondo restringido en esta Parte XI. Un distribuidor restringido que, en relación con dicho contrato de distribución, reciba un pago sujeto a retención*

conforme al capítulo 3 o un pago susceptible de retención deberá llenar el Formulario W-8IMY y no este formulario salvo en la medida en que tenga participaciones en relación con dicho contrato como usufructuario.

Parte XII - IFE sin obligación de declarar conforme a un IGA

Línea 26. Marque la casilla para indicar que está siendo tratado como una IFE que no reporta IGA bajo un IGA aplicable, incluyendo una entidad tratada como una IFE-compatible consideran registradas en virtud de un IGA aplicable. Debe identificar el IGA aplicable introduciendo el nombre de la jurisdicción que tiene el IGA aplicable como en efecto con los Estados Unidos, e indicar si se trata de un IGA Modelo 1 o Modelo 2. También debe proporcionar al agente de retención la categoría específica de IFE que se describe en el Anexo II de la IGA aplicable con su estado. En la prestación de la categoría específica de IFE descrito en el anexo II, se debe utilizar el lenguaje de Anexo II que mejor y más específicamente describe su estado en el IGA. Por ejemplo, indicar "entidad de inversión de propiedad total de los beneficiarios efectivos exentas" en lugar de "Beneficiario exento". Si usted es una IFE que no reporta IGA que reclama un estado considerado compatible bajo el reglamento, debe indicar en su lugar en esta línea, que la sección de las regulaciones que califican bajo.

Si usted es un IFE que no reporta bajo el IGA aplicable porque califica como una IFE de propietario documentado bajo los reglamentos, no marque "IFE que no reporta bajo el IGA". En su lugar, tiene que marcar "IFE de propietario documentado" y completar la Parte X en lugar de esta parte XII.

Si usted es un IFE tratada como un aIFE registrada considerada en cumplimiento bajo un IGA Modelo 2 aplicable (distinta de una IFE patrocinada) también debe proporcionar su GIIN en la línea 9a. Ver www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx para una lista de jurisdicciones tratadas como si tuvieran una AIG en efecto para el propósito de hacer esta certificación. Si usted es una IFE patrocinada que no reclamar el estatus de capítulo 4 bajo los reglamentos, ver las necesidades de su IGA aplicable para determinar cuando se le requiere para obtener una GIIN.

Nota. Si usted es un IFE que no reporta IGA y se registró y recibió un GIIN y no lo ha proporcionado en la línea 9a porque el GIIN del patrocinador o de su administrador está en la línea 9, usted debe proporcionarlo aquí.

Parte XIII - Gobierno extranjero, gobierno de una posesión estadounidense o banco central extranjero de emisión

Línea 27. Un gobierno extranjero, gobierno de una posesión estadounidense o banco central extranjero de emisión (cada uno conforme a su definición en la sección 1.1471-6 de los Reglamentos) debe marcar la casilla y certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición (incluido que no participa en el tipo de actividades financieras comerciales descritas en esta línea salvo en la medida en que lo permita la sección 1.1471-6(h)(2) de los Reglamentos).

[Imagen: TIP] Si usted es un gobierno extranjero, gobierno de una posesión estadounidense o banco central extranjero de emisión, sólo deberá llenar este Formulario W-8BEN-E para los pagos para los que usted no esté reclamando la aplicación de las secciones 115(2), 501(c), 892, 895 o 1443(b); de lo contrario, deberá usar el Formulario W-8EXP.

Parte XIV - Organización internacional

Línea 28a. Marque esta casilla para certificar que usted es una organización internacional descrita en la sección 7701(a) (18).

[Imagen: TIP] *Si usted es una entidad que ha sido designada como organización internacional por orden ejecutiva (conforme a 22 U.S.C. 288 a 288f), marque la casilla 28a. Sin embargo, si usted está reclamando una exención de la retención para fines del capítulo 3, use el Formulario W-8EXP.*

Línea 28b. Si usted es una organización internacional que no coincide con la descripción de organización internacional descrita en la línea 28a, marque la casilla para certificar que usted satisface todos los requisitos para esta condición.

Parte XV - Planes de jubilación exentos

Líneas 29a, b, c, d, e y f. Un plan de jubilación exento debe marcar la casilla correspondiente para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Parte XVI - Entidad perteneciente en su totalidad a usufructuarios exentos

Línea 30. Una entidad perteneciente en su totalidad a usufructuarios exentos debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Usted debe proporcionar también la documentación del propietario descrita en esta línea que establezca que cada propietario directo o tenedor de deuda de la entidad es un usufructuario exento descrito en la sección 1.1471-6(b) de los Reglamentos.

Parte XVII - Institución financiera de territorio estadounidense

Línea 31. Una institución financiera de territorio estadounidense debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Parte XVIII - Entidad de grupo no financiero exceptuado

Línea 32. Una entidad de grupo no financiero exceptuada debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición.

Parte XIX - Empresa de creación reciente no financiera exceptuada

Línea 33. Una empresa de creación reciente no financiera exceptuada debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Debe proporcionar también la fecha en que se formó o en que su consejo aprobó una resolución (o medida equivalente) que apruebe una nueva línea de negocio (que no puede ser la de una institución financiera o NFFE pasiva).

Parte XX - Entidad no financiera exceptuada en liquidación o bancarrota

Línea 34. Una entidad de grupo no financiero exceptuada en liquidación o bancarrota debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Debe proporcionar también la fecha en que usted presentó un plan de liquidación, plan de reorganización o petición de bancarrota.

Parte XXI - Organización 501(c)

Línea 35. Una organización que reclame estatus de capítulo 4 del tipo de la sección 501(c) debe marcar la casilla y dar la fecha en que el SRI otorgó a la organización una carta de determinación o proporcionó

una copia del peritaje de consultores estadounidenses donde se certifica que la organización califica como una organización del tipo sección 501(c) (sin importar si la organización es una fundación privada extranjera).

[Imagen: TIP] *Si usted es una organización del tipo sección 501(c) y está reclamando una exención de la retención para fines del capítulo 3, sin embargo, use el Formulario W-8EXP.*

Parte XXII - Organización sin fines de lucro

Línea 36. Una organización sin fines de lucro (que no sea una entidad que solicita la condición de capítulo 4 como una organización 501(c) de conformidad con las secciones d 1,1471 a 5(e)(5)(v) del Reglamento debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para este estatus.

Organización sin fines de Lucro bajo un IGA. Para una entidad que ha sido constituida y mantenida en una jurisdicción que sea tratada como poseedora de un IGA en vigor y que se describe en el Anexo I como organización sin fines de lucro que es una NFFE activa, vea Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable en Instrucciones especiales, más adelante.

Parte XXIII - NFFE que cotiza en bolsa o Afiliada NFFE de una sociedad anónima que cotiza en bolsa

Línea 37a. Una NFFE que cotiza en bolsa debe marcar la casilla para certificar que no es una institución financiera y proporcionar el nombre de una bolsa de valores en la que se coticen las acciones de la NFFE.

Línea 37b. Una NFFE que sea miembro del mismo grupo afiliado expandido como entidad que cotiza en bolsa, estadounidense o extranjera, debe marcar esta casilla, proporcionar el nombre de la entidad que cotiza en bolsa e identificar el mercado de valores en que se cotizan las acciones de dicha entidad. Vea la sección 1.1472-1(c)(1)(i) de los Reglamentos para determinar si las acciones de una entidad se cotizan con regularidad en un mercado de valores establecido (sustituyendo con el término "Entidad estadounidense" NFFE, según corresponda para fines de probar si una entidad cotiza en bolsa).

Parte XXIV - NFFE de territorio exceptuado

Línea 38. Una NFFE de territorio exceptuado debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Vea en la sección 1.1472-1(c)(1)(iii) de los Reglamentos la definición de una NFFE de territorio exceptuado.

Parte XXV - NFFE active

Línea 39. Una NFFE activa debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición, incluidos los activos y la prueba de ingreso pasivo descrita en la certificación para esta parte. Para los fines de la aplicación de esta prueba, el ingreso pasivo incluye dividendos, intereses, rentas, regalías, anualidades y algunas otras formas de ingreso pasivo. Vea en la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(A) de los Reglamentos información adicional sobre la definición de ingreso pasivo. Vea también en la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(B) de los Reglamentos las excepciones de la definición de ingreso pasivo para algunos tipos de ingreso.

Parte XXVI - NFFE pasiva

Línea 40a. Una NFFE pasiva debe marcar la casilla para certificar que no es una institución financiera y que no está certificando su condición como NFFE que cotiza en bolsa, afiliada NFFE de una empresa que

cotiza en bolsa, NFFE de territorio exceptuado, NFFE activa, NFFE de declaración directa o NFFE patrocinada de declaración directa.

Nota. Si sería un NFFE pasiva sino por el hecho de que está gestionada por profesionales, no se debe completar la línea 40a ya que usted debe ser considerado una institución financiera y no un NFFE pasiva.

[Imagen: TIP] *Si usted es una NFFE que pudiera calificar como NFFE activa (u otra NFFE descrita en otra parte de este formulario), de todas maneras, puede marcar la línea 40a e indicar sus propietarios estadounidenses con participación substancial o certificar que no tiene propietarios estadounidenses con participación substancial (vea las instrucciones en las líneas 40b y 40c a continuación).*

Línea 40b. Marque esta casilla para certificar que usted no tiene propietarios estadounidenses substanciales.

Línea 40c. Si usted no marca la casilla y hace la certificación en la línea 40b, debe marcar esta casilla 40c y llenar la Parte XXX para identificar cada uno de sus propietarios estadounidenses substanciales y proporcionar su nombre, dirección y TIN.

Parte XXVII - IFE interfiliales exceptuada

Línea 41. Una IFE interfiliales exceptuada debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Esta clasificación sólo se aplicará para una IFE interfiliales exceptuada que tenga una cuenta de depósito descrita en la certificación para esta parte y que se esté documentando con la institución financiera que mantiene la cuenta de depósito. Usted no califica para esta clasificación si recibe o hace pagos susceptibles de retención de/a una persona que no sea miembro de su grupo afiliado expandido y que no sea la institución depositaria descrita en la oración anterior. Vea en la sección 1.1471-5(e)(5)(iv) de los Reglamentos todos los requisitos de esta condición.

Parte XXVIII - NFFE patrocinadas de declaración directa

Línea 42. Una NFFE patrocinada de declaración directa debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Debe proporcionar también el nombre de su entidad patrocinadora en el espacio provisto y proporcionar su GIIN en la línea 9a (o, para los pagos anteriores a la fecha especificada en la guía publicada (es decir, 1 de enero de, 2017), es posible proporcionar solamente el GIIN de la entidad patrocinadora).

Introduzca el GIIN de la entidad patrocinadora identificada en la línea 42.

Parte XXIX - Propietarios Sustancial Estadounidense de NFFE Pasiva

Si se ha identificado a sí mismo como una NFFE pasiva (incluyendo una entidad de inversión que es una NFFE en un territorio, pero no es un territorio exceptuado NFFE bajo la sección 1,1472 a 1 (c) del Reglamento) con uno o más propietarios sustanciales de Estados Unidos en la Parte XXVI, se debe mencionar a cada propietario sustancial estadounidense. Proporcione el nombre, la dirección y el NIF de cada propietario sustancial estadounidense en la columna correspondiente. Puede adjuntar esta información sobre una declaración por separado, que se mantiene sujeta a la misma declaración de perjurio y otras certificaciones realizadas en la Parte XXX. Si está reportando personas estadounidenses en control (como se define en una AIG aplicable) a una IFE que reporta bajo Modelo 1 o una IFE que reporta bajo el Modelo 2 con el que se mantiene una cuenta que solicita dicha información de propiedad con este formulario, usted puede utilizar este espacio o adjuntar una declaración por separado para informar a dichas personas.

Parte XXX – Certificación

El Formulario W-8BEN-E debe ser firmado y fechado por un representante o funcionario autorizado del usufructuario, tenedor participante (para fines de la sección 6050W) o tenedor de una IFE que esté solicitando este formulario. Un representante o funcionario autorizado debe marcar la casilla para certificar que usted tenga la facultad legal para firmar en nombre de la entidad identificada en la línea 1 que sea la usufructuaria del ingreso. Si el Formulario W-8BEN-E lo llena un agente actuando al amparo de una carta poder debidamente autorizada, el formulario debe venir acompañado de la carta poder en el formato adecuado o una copia de la misma donde se autorice específicamente al agente a representar al directivo en la preparación, ejecución y presentación del formulario. Se puede usar el Formulario 2848 Carta poder y declaración del representante para este fin. El agente, así como el usufructuario, tenedor o cuentahabiente (según corresponda), puede incurrir en responsabilidades por las multas resultantes de proporcionar un formulario erróneo, falso o fraudulento. Al firmar el Formulario W-8BEN-E, el representante, funcionario o agente autorizado de la entidad acepta también proporcionar un nuevo formulario dentro de los 30 días posteriores a un cambio de circunstancias que afecte la precisión del formulario.

Transacciones de intermediación bursátil o trueques. El ingreso proveniente de transacciones con un agente bursátil o de seguros o de un trueque está sujeto a las reglas de declaración y a retención adicional a menos que se presente un Formulario W-8BEN-E o formulario sustituto para notificar al agente o entidad de trueque que usted es una persona extranjera exenta. Vea la certificación descrita en la cuarta viñeta.

Usted es una persona extranjera exenta para un año calendario en que:

- Usted es una sociedad anónima, sociedad colectiva, sucesión o fideicomiso; y
- Usted no está participando, ni tiene planificado participar durante el año, en el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en Estados Unidos que tengan ganancias con una relación efectiva provenientes de las transacciones con un agente bursátil o entidad de trueque.

Instrucciones especiales

Entidades híbridas

Entidad híbrida que está haciendo una reclamación de beneficios del tratado. Si usted es una entidad híbrida que está haciendo una reclamación de beneficios del tratado como residente en su propia representación, puede hacerlo como se le permita al amparo de un tratado fiscal aplicable. Deberá llenar este Formulario W-8BEN-E para reclamar los beneficios del tratado de la manera descrita anteriormente (vea las instrucciones para llenar la Parte III). Si usted es una entidad que traspasa los atributos tributarios y está recibiendo un pago susceptible de retención, deberá proporcionar también un Formulario W-8IMY para la entidad junto con una declaración de retención (si se necesita) estableciendo la condición conforme al capítulo 4 de cada uno de sus socios o propietarios. Si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario y está reclamando beneficios del tratado, su propietario único deberá proporcionar el Formulario W-8BEN-E o el Formulario W-8BEN (según corresponda) al agente de retención junto con este formulario. Puede usar la línea 10 para informar al agente de retención que asocie los dos formularios.

Línea 1. Escriba su razón social (determinada en referencia a su identidad legal en su país de constitución).

Línea 2. Escriba el país al amparo de cuyas leyes haya sido creado, constituido o regido.

Línea 3. Deje esta línea en blanco. Para fines de llenar este formulario como entidad híbrida que está haciendo una reclamación del tratado (incluida una entidad no considerada como separada de su propietario), usted es tratado como el usufructuario y se deberá identificar en la línea 1.

Línea 4. Marque la casilla que corresponda entre entidad no considerada como separada de su propietario, sociedad colectiva, fideicomiso de otorgante o fideicomiso simple. Debe marcar también la casilla que indica que usted es una híbrida que está haciendo una reclamación del tratado y llene la Parte III.

Línea 5. No llene la línea 5.

Líneas 6 y 7. Llene las líneas 6 y 7 como se dispone en las instrucciones específicas anteriores.

Línea 8. Llene la línea 8 de conformidad con las instrucciones específicas para la línea 8 anteriores.

Línea 9b. Si su país de residencia para fines fiscales le ha emitido un número de identificación del contribuyente, anótelo aquí. No anote el número de identificación del contribuyente de su(s) propietario(s).

Línea 10. Esta línea de referencia se usa para asociar este Formulario W-8BEN-E con otro certificado de retención aplicable u otra documentación provista para los fines del capítulo 4. Por ejemplo, si usted es una sociedad colectiva que está haciendo una reclamación del tratado, puede que quiera proporcionar información para que el agente de retención asocie este Formulario W-8BEN-E con el Formulario W-8IMY y la documentación del propietario que usted proporcionó para fines de establecer la condición conforme al capítulo 4 de su(s) propietario(s).

Partes III y XXIX

Debe llenar las Partes III y XXIX de conformidad con las instrucciones específicas anteriores. Llene la Parte II si correspondiera.

Entidades Híbridas Inversas Extranjeras

Una entidad híbrida inversa extranjera sólo deberá presentar un Formulario W-8BEN-E para los pagos para los cuales no esté reclamando beneficios del tratado en representación de sus propietarios y debe proporcionar una condición conforme al capítulo 4 cuando esté recibiendo un pago susceptible de retención. Una entidad híbrida inversa extranjera que esté reclamando beneficios del tratado en representación de sus propietarios deberá proporcionar al agente de retención un Formulario W-8IMY (incluida su condición conforme al capítulo 4 cuando esté recibiendo un pago susceptible de retención) junto con una declaración de retención y los Formularios W-8BEN o W-8BEN-E (o pruebas documentales en la medida que esté permitido) en representación de cada uno de sus propietarios que estén reclamando beneficios del tratado. Vea el Formulario W-8IMY y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información.

Entidades que proporcionan certificaciones al amparo de un IGA aplicable

Una IFE en una jurisdicción de IGA con la cual usted tiene una cuenta puede proporcionarle una certificación de condición conforme al capítulo 4 que no sea la mostrada en las Partes IV a XXVII a fin de satisfacer sus requisitos de diligencia debida al amparo de un IGA aplicable. En tal caso, usted puede adjuntar la certificación alternativa a este Formulario W-8BEN-E en lugar de llenar una certificación que de otra manera se exige en las Partes IV a XXVIII, siempre y cuando usted: 1) determine que la certificación refleja con precisión su condición para fines del capítulo 4 o conforme a un IGA aplicable; y 2) el agente de retención le proporciona una declaración por escrito en el sentido de que le ha sido dada la certificación para cumplir con los requisitos de su diligencia debida como IFE participante o IFE registrada considerada en cumplimiento conforme a un IGA aplicable. Por ejemplo, la Entidad A organizada en el País A tiene una cuenta con una IFE en País B. País B tiene un IGA Modelo 1 en efecto. La IFE en País B puede solicitarle a Entidad A que provea una certificación de estatus de capítulo 4 basada en los términos del IGA del País B a fines de cumplir su debida diligencia y requerimientos de documentación bajo el IGA del País B.

Usted puede proporcionar también con este formulario una certificación IGA aplicable si está determinando su condición de capítulo 4 conforme a las definiciones provistas en un IGA aplicable y su certificación

identifica la jurisdicción que es tratada como poseedora de un IGA en vigor y describe su condición como NFFE o IFE de acuerdo con el IGA aplicable. Sin embargo, si usted determina su condición conforme a un IGA aplicable como una NFFE, de todas maneras debe determinar si usted es o no una NFFE exceptuada conforme a los Reglamentos a fin de completar este formulario a menos que se le provea una certificación alternativa por una IFE descrita en el párrafo anterior que cubra su certificación como una NFFE (tal como una "NFFE activa") según se defina en el IGA aplicable. Adicionalmente, usted está requerido a cumplir con las condiciones de su estatus bajo las leyes de la jurisdicción del IGA a la cual está sujeto su está determinando su estatus bajo ese IGA. Si no puede proporcionar las certificaciones en las Partes IV a XXVIII, o si es una entidad sin fines de lucro que cumple la definición de "NFFE activa" bajo el IGA aplicable, no marque la casilla en la línea 5. Sin embargo, si usted determina su condición conforme a las definiciones del IGA y puede certificar una condición conforme al capítulo 4 incluida en este formulario, no es necesario que proporcione las certificaciones descritas en este párrafo a menos que se lo solicite el agente de retención o la IFE a quien está proporcionando este formulario.

Toda certificación provista conforme a un IGA aplicable sigue estando sujeta a la protesta de decir verdad y demás certificaciones hechas en la Parte XXIX.

Entidades que proporcionan certificaciones alternativas conforme a los reglamentos

Si usted califica para una condición conforme al capítulo 4 que no aparezca en la Parte I, línea 5, de este formulario, puede adjuntar las certificaciones aplicables para dicha condición de cualquier otro Formulario W-8 en el que aparezcan las certificaciones pertinentes. Si las certificaciones aplicables no aparecen en ningún Formulario W-8 (sí, por ejemplo, los nuevos reglamentos disponen una condición adicional conforme al capítulo 4 y este formulario no hubiera sido actualizado para incorporar dicha condición) entonces usted puede proporcionar un adjunto que certifique que usted califica para la condición aplicable descrita en una sección particular de los Reglamentos en lugar de marcar una casilla en la Parte I, línea 5 y proporcionar las certificaciones que tenga de las condiciones conforme al capítulo 4 incluidas en este formulario. Incluya una cita de la disposición aplicable en los Reglamentos. La totalidad de dicha certificación adjunta se convierte en parte integral de este Formulario W-8BEN-E y está sujeta al perjurio y otras certificaciones hechas en la Parte XXX.

Aviso de la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información de este formulario a fin de cumplir con las leyes en materia de recaudación interna de los Estados Unidos. Usted está obligado a proporcionar la información. La necesitamos para asegurarnos de que usted esté cumpliendo con estas leyes y permitimos calcular y cobrar la cantidad correcta de impuesto.

Usted no está obligado a proporcionar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el formulario muestre un número de control OMB válido. Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones se deben conservar durante tanto tiempo como su contenido pudiera ser de importancia en la administración de cualquier ley de recaudación interna. En general, las declaraciones de impuestos y la información de las mismas son confidenciales, como se exige en la sección 6103.

El tiempo necesario para llenar y presentar este formulario variará dependiendo de las circunstancias individuales. El tiempo promedio estimado es:

Conservación de registros	12 hr., 40 min.
Conocer más sobre la ley o el formulario4 hr., 17 min.
Elaborar y enviar el formulario8 hr., 16 min.

Si usted tiene comentarios respecto a la precisión de este cálculo de tiempos o sugerencias para simplificar este formulario, nos encantaría escucharlo. Puede enviarnos sus comentarios desde www.irs.gov/formspubs/. Haga clic en "More Information" y luego en "Give us feedback". Puede escribir al siguiente destinatario: Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications, SE:W:CAR:MP:TFP, 1111

Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el Formulario W-8BEN-E a esta oficina.
En su lugar, entréguelo a su agente de retención.

----- *Fin de la traducción* -----

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento el cual es una traducción fiel de su original, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en este día veinte (20) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 24-2016



Licda. Indiana Josefina Jiménez Guerrero

Intérprete Judicial

Registro No. 47189

